

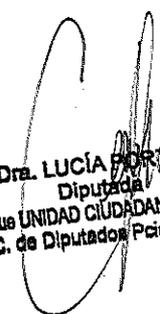
**PROYECTO DE LEY**

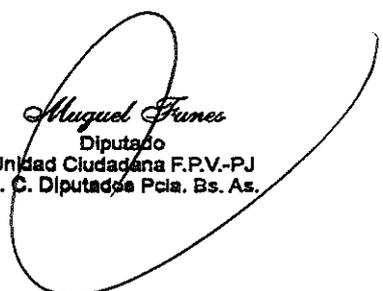
**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,  
sancionan con fuerza de:**

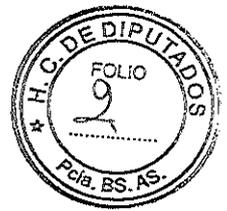
**LEY**

**ARTÍCULO 1°.** Prorróguese por el término de tres (3) años la vigencia de la Ley 14565, que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, maquinarias, bienes muebles y equipos ubicados en la ciudad y partido de Marcos Paz, para ser adjudicados en propiedad y a título oneroso por venta directa a la Cooperativa de Trabajo Master Cheese Limitada, a partir de su vencimiento.

**ARTÍCULO 2°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Dra. LUCÍA PORTOS  
Diputada  
Bloque UNIDAD CIUDADANA-PPV-PJ  
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

  
Miguel Franes  
Diputado  
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



## FUNDAMENTOS

Se somete a consideración el proyecto de ley que se fundamenta en la necesidad de proceder a la prórroga de la ley 14565, mediante la cual se declararon de utilidad pública y sujetos a expropiación las maquinarias, instalaciones, vehículos, muebles, herramientas, útiles, enseres, productos y mercaderías pertenecientes a la empresa MILITA S.A., ubicada en la localidad de Marcos Paz.

La citada norma legal ha determinado que los inmuebles, maquinarias e instalaciones objeto de expropiación, sean adjudicados en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Master Cheese Limitada.

Corresponde señalar que la ley 14565 fue sancionada DEFINITIVAMENTE el día 28 de noviembre de 2013, y promulgada por el Poder Ejecutivo el 6 de Enero del 2014 y publicada el 6 de febrero de ese mismo año (B.O. N° 27.234). Considerando el vencimiento del plazo que establece el art.7° en la ley 14.565 de cinco (5) años para llevar a cabo la expropiación y manteniéndose en la actualidad el mismo interés social que oportunamente fundamentó la sanción de la referida norma, resulta procedente la extensión del término señalado en tres años para que pueda concluirse la expropiación y evitar que la misma pueda considerarse abandonada, según lo establecido por el artículo 47 de la Ley General de Expropiaciones 5708 y sus modificatorias.

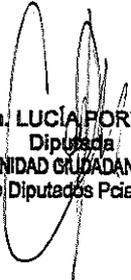
En concordancia con el espíritu de la ley 14565, atendiendo el requerimiento de los trabajadores nucleados en la aludida cooperativa de trabajo y dado la implicancia del mantenimiento de la fuente laboral, corresponde desde este ámbito provincial, brindar la



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

herramienta legal que permita la ampliación del  
plazo de vigencia de la mencionada ley de expropiación.

En pos de preservar esta unidad productiva y reafirmar el interés público en la  
concreción de esta expropiación es que se solicito a las Diputadas y los Diputados  
acompañen las presente proyecto de ley.

  
Dra. LUCÍA FORTOS  
Diputada  
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ  
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

  
Miguel Funes  
Diputado  
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.